

El Bolsón, 11 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **S.F.D. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA (31/08/2026), Expte. EB-00253-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:
Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. Franco David Soto quien ingresara al hospital local el 31 de agosto de 2026.-
- 2- Que al movimiento I0005 se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con recepcionado al movimiento I0007 dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-
- 3- Que se dió aviso al Órgano de revisión del Salud Mental.-
- 4- Que al movimiento E0001 tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa a través de la Dra. María Teresa Hube, quien se presentó a estar a derecho y peticionar medidas.-
- 5- Que la internación involuntaria en los términos de la ley 26.657 lo fue hasta el 3 de septiembre de 2026, produciéndose la externación se produce compensada psiquiátricamente y con una estrategia de seguimiento
- 6- En función de todo lo dicho, CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre el 31 de agosto y el 3 de septiembre de 2026 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- I) **CONVALIDAR** la internación involuntaria del Sr. Franco David Soto DNI 41.296.718 dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 31 de agosto y el 3 de septiembre de 2026 del corriente año.-
- II) Cese la representación conferida a la Dra. Hube.-
- III) Líbrese oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.-
- IV) Hacer saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN
- V) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, ARCHIVENSE los presentes en

estado de FINALIZADO.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE